



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 760-2015-MTC/16

Lima, 13 NOV. 2015

Vista, la Carta N° NOR576-14 con P/D N° 167545, remitida por la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., solicitando la evaluación y aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón - Huacho - Pativilca Red Vial N° 5 - Panamericana Norte; y,

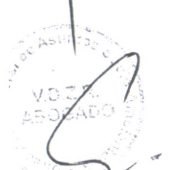
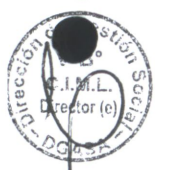
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas,



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que el Estudio Ambiental debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente;

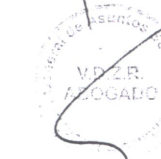
Que, respecto a lo solicitado se tiene en cuenta que mediante la Resolución Ministerial N° 708-2002 MTC/02, de fecha 13 de Noviembre de 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Carreteras correspondientes al Eje Vial N°5 (Ancón-Huacho-Pativilca y Lima Canta-Unish);

Que, con fecha 15 de enero del 2013, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones facultado por el artículo 30°, inciso a) del Decreto Supremo N° 060- 96-PC y la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A. suscribieron el contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo: Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte;

Que, mediante Carta N° NOR576-14 de fecha 17 de setiembre de 2014, la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A. presenta la solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación – Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte, la cual es atendida con los Informes N° 001-2015-MTC/16.01.JJSY y N° 007-2015-MTC/16.03.SLCC del especialista ambiental y social respectivamente, en los que se plantean observaciones a los aspectos sociales y ambientales presentados en los documentos a evaluar, los cuales fueron notificados a la empresa concesionaria mediante el oficio N°063-2015-MTC/16 de fecha 13 de enero 2015;

Que, con la Carta N° NOR435-15 de fecha 30 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A. presenta la absolución de las observaciones sociales y ambientales remitidas, las cuales fueron evaluadas por la direcciones de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, la actualización del Estudio de Impacto Ambiental solicitado se presenta ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales como autoridad ambiental del sector y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° del DS N° 019-2009-MINAM y dentro del quinto año de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;





REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

Reg. N° 6227 13 NOV 2015

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 760-2015-MTC/16

Que, debemos considerar que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la obra: Construcción, Conservación y Explotación – Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte, aprobado con Resolución Ministerial N° 708-2002-MTC/02 de fecha el 13 de noviembre del 2002, fue aprobado antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, de acuerdo con el Informe N° 077-2015-MTC/16.01.JJSY del especialista ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, señala que la actualización del EIA, está basado en las actividades propias de la etapa de Construcción de la Segunda Calzada del Tramo Huacho – Pativilca y en la etapa de Operación del Tramo Ancón – Huacho, por lo que considera aprobada la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación – Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte y recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, en igual sentido, el Informe N° 89-2015-MTC/16.03.SLCC, de la especialista social, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, considera aprobado en el componente social la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación – Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte, recomendando que a partir de la fecha de aprobación de la actualización del EIA, el Concesionario entregue periódicamente los Informes de Mensuales de Implementación del Plan de Manejo Ambiental - PMA a la DGASA, como autoridad ambiental en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 414-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación – Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 - Panamericana Norte, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Sociedad

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concesionaria NORVIAL S.A. a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se considere pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

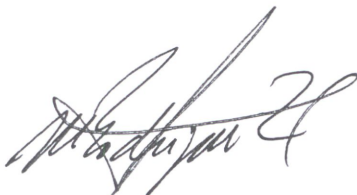
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación – Carretera Ancón - Huacho - Pativilca Red Vial N° 5 - Panamericana Norte, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para su conocimiento y los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Sociales Ambientales